

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE SANTA BARBARA, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**

---

En el Salón de actos del Centro Cívico de Santa Bárbara de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil seis, con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, se reúnen los miembros del Pleno que a continuación se relacionan:

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. JOSE LUIS SÁNCHEZ-MAYORAL GARCÍA-CALVO (Grupo Municipal P.P.)

**VOCALES:**

D. JUAN JOSE ALCALDE SAUGAR (Grupo Municipal P.P.)

D. JUAN JOSE PEREZ DEL PINO (Representante del Grupo Municipal P.S.O.E.)

D. DAVID PARRILLA BEJERANO (Representante del Grupo Municipal I.U.).

**REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES:**

D. ANTONIO PUERTO MEMBRILLO (Asociación de Vecinos Alcántara.)

**SECRETARIO:**

D. DAVID HERNÁNDEZ BARROSO (Funcionario Municipal).

Abierta la sesión por el SR. CONCEJAL-PRESIDENTE se procedió a tratar del contenido del

**ÓRDEN DEL DÍA:**

**1.- PARTE RESOLUTIVA:**

- PROPOSICION DE LA AAVV. “ALCANTARA”: “Retirada de antenas de telefonía”.

Toma la palabra el **SR. PUERTO**, para dar lectura a la proposición de la AAVV, y que es el objeto de esta sesión extraordinaria, que en síntesis consiste en: “*Que por acuerdo de esta Junta de Distrito del barrio de Santa Bárbara, se eleve al Pleno del Ayuntamiento de Toledo, una moción en la que se solicite un acuerdo del mismo para el cese de funcionamiento de las antenas de Telefonía móvil, instaladas en C/ La Fuente, C/de la Ermita, C/ las Cuestas y en Pº de la Rosa, en las antiguas instalaciones de CAMPSA, e inmediatamente después se proceda a la retirada de las mismas, según lo previsto en la Ordenanza Reguladora para este tipo de instalaciones*”.

A continuación, inicia el debate el **SR. CONCEJAL-PRESIDENTE** dando lectura a un informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 19.10.2006, donde se detallan las actuaciones del Ayuntamiento en relación con las instalaciones de telefonía móvil existentes en C/Ermita, C/ Fuente y Cuestas, así como a diversa documentación obrante en los archivos del Ayuntamiento, y que consiste en: Solicitud de licencia de obras, Solicitud de licencia de actividad, Dictamen de la Consejería de Sanidad, emitido a instancias del Ayuntamiento, el cual determina que en este momento no existen

evidencias científicas que justifiquen la existencia de riesgos para la salud de estas actividades, Decreto ordenando el cese de las emisiones e instar a que se desmantele la instalación de C/Cuestas, 10, Recurso de reposición interpuesto por AMENA contra ese Decreto, que es desestimado por la Comisión de Gobierno, interposición de recurso Contencioso-Administrativo por AMENA contra la desestimación del recurso de reposición. Se estima parcialmente el recurso y se dicta suspensión de la ejecución del acto recurrido; por tanto, se anula la orden de retirada de la instalación y se ordena al Ayuntamiento que se tramite el expediente de legalización previsto en la LOTAU. Por último, llega al TSJ de Castilla-La Mancha, que ratifica plenamente la sentencia del Contencioso-Administrativo. Por último, muestra un informe de la Organización Mundial de la Salud, donde dice que no hay argumentos claros que demuestren que las antenas son perjudiciales para la salud. Asimismo, el TSJ de Castilla-La Mancha, anuló el art. 5 de la Ordenanza Municipal de estas instalaciones, por ser más restrictivo que la normativa autonómica. Hace alusión a un artículo aparecido en la Tribuna, referente al visto bueno de la Consejería de Industria a las tres antenas de telefonía instaladas en el barrio de Santa Bárbara. No obstante, quiere dejar constancia que el Ayuntamiento ha hecho todo cuanto está en su mano por defender los intereses de los vecinos del barrio en cuanto a su salud y afirma que mientras no haya evidencias de que estas instalaciones son perjudiciales para la salud, difícilmente los tribunales se van a pronunciar a favor más rápidamente; por lo tanto, la solución que ofrece el Ayuntamiento pasa por buscar un lugar de ubicación de todas las antenas fuera del casco urbano del barrio, y otra alternativa podría ser la de las microantenas.

Obtiene turno el **SR. PEREZ DEL PINO**, y manifiesta que le hubiese gustado disponer de copia de la documentación leída por el Sr. Presidente, aunque entiende que formará parte del expediente en caso de que llegue a someterse a Pleno. Señala que la ordenanza municipal habla de protección de la salud, y que aunque a día de hoy no se hayan encontrado evidencias del peligro para la salud de las antenas, no quiere decir que no existan. En relación a la sentencia del TSJ por la que se anula el art. 5 de la Ordenanza, ésta dice que el resto de articulado se mantiene vigente, por lo tanto, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 3 de la misma, que viene a decir que las instalaciones de telefonía móvil requerirán para su puesta en marcha la licencia municipal de funcionamiento, así como el art. 14 que dice que la licencia de funcionamiento no ampara las demás licencias como la de obras. Por lo tanto, y como AMENA comenzó la actividad sin la preceptiva licencia, la sentencia le ordena tramitar la documentación, y otra cosa será que no se le conceda dicha licencia. En cualquier caso, entiende que está perfectamente justificada la inquietud de los vecinos, y hace referencia a un acuerdo de Pleno de Torrejón de Ardoz, por el que se acordaba desmantelar 26 de 27 antenas por no estar instaladas correctamente, por iniciativa del Partido Popular que estaba en la oposición. En base a todo lo dicho, se debería intentar preservar y tranquilizar a los vecinos y resolver su problema, independientemente de que las actividades, si son ilegales, haya que ser riguroso como se ha sido con otras empresas más pequeñas, y el grupo municipal PSOE apoyará que cualquier actividad que incumpla la normativa y sea susceptible de paralización se actúe en consecuencia. Por lo tanto, es deseo del grupo municipal PSOE que la presente proposición se discuta en el Pleno del Ayuntamiento, y que se les facilite previamente la documentación aludida.

Toma la palabra el **SR. CONCEJAL-PRESIDENTE** y manifiesta que no tiene inconveniente en facilitar copia del informe a los miembros de la Mesa, y que la justicia insta al Ayuntamiento a que aborde el plan de implantación, que tiene que resolver la concesión o no de licencias. Continúa diciendo que de los tres casos de antenas existentes en Santa Bárbara, donde se ha podido actuar de forma inmediata, como la de C/ Fuente, se ha actuado, paralizando la actividad; en los otros dos casos no ha podido ser así, pero el Ayuntamiento lo ha intentado llegando hasta los tribunales, con la sentencia que todos Uds. Conocen.

Interviene el **SR. PUERTO** y expone que le hubiera gustado conocer el informe del Sr. Presidente hace meses. Se alegra que el Ayuntamiento se preocupe por la salud de los vecinos y apoya que se busque otra ubicación para las antenas, y si esto no fuera posible se instalen las microantenas, y espera que las compañías de telefonía suscriban el plan de implantación. No le ha quedado claro si las antenas de C/Ermita y C/ Cuestas tienen licencia de actividad, pero la de C/ Fuente, que carece de

cualquier licencia se desmantele ya, asegurando que desde la AAVV se seguirá luchando para que esas antenas desaparezcan de donde están. Dice también que si están las compañías tan seguras de que las antenas no ocasionan riesgos para la salud, por que no suscriben pólizas de seguros donde se contemple ese apartado, y que existen informes de especialistas que sí afirman que son perjudiciales para la salud, por tanto apoya que la proposición presentada se eleve para su discusión al Pleno del Ayuntamiento.

Responde el **SR. CONCEJAL-PRESIDENTE** que las tres compañías de telefonía, MOVISTAR, AMENA Y VODAFONE ya han presentado su plan de implantación, y será en su tramitación donde se concedan o denieguen las licencias correspondientes, y hasta tanto esto no suceda el Ayuntamiento no puede ordenar su paralización y desmantelamiento.

El **SR. PARRILLA** dice que también le hubiese gustado poder estudiar el informe, ya que el asunto viene de lejos, pero le sorprende que no se haya acometido antes el plan de implantación, y no fueran las operadoras las que hubiesen impuesto sus normas. Asimismo, igual que ocurrió con el cableado de alta tensión o con el amianto, que durante mucho tiempo se dijo que no eran perjudiciales para la salud, con el tiempo se ha demostrado que sí, y que el Ayuntamiento debe actuar lo antes posible desmantelando la antena de C/ Fuente y pasar los costes a la empresa, y con las demás, regularlas con el plan de implantación. Manifiesta que si todos los miembros de la Mesa están de acuerdo se apruebe la proposición y se eleve al Pleno.

Interviene el **SR. PEREZ DEL PINO** solicita al Sr. Presidente que se haga cumplir lo que dispone la D.T. 1ª de la Ordenanza, que dice que las antenas de telefonía móvil que cuenten con licencia de obra en el momento de la aprobación de la ordenanza, tendrán que regularizar su situación en el plazo de 12 meses, que junto con el plan de implantación se tramitará la oportuna licencia de funcionamiento, y las que no cumplan los requisitos serán clausuradas y retiradas.

Finalizado el debate, se procede a la votación ordinaria de la proposición por los vocales con derecho a voto, con el siguiente resultado: Grupo Municipal PSOE: (1 voto afirmativo), Grupo Municipal IU: (1 voto afirmativo), Grupo Municipal PP: (2 abstenciones).

Por lo tanto, el **SR. CONCEJAL-PRESIDENTE** declara que, por mayoría simple, la Junta de Distrito adopta el acuerdo de elevar al Pleno del Ayuntamiento para su discusión la proposición de la AAVV Alcántara sobre retirada de antenas de telefonía móvil del barrio de Santa Bárbara.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas. De todo lo cual, yo el Secretario **doy fe**.

EL CONCEJAL-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo: José LuíS Sánchez-Mayoral García-Calvo

Fdo: David Hernández Barroso

**ANEXO AL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE SANTA BARBARA EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS EN EL QUE SE CONTEMPLAN LAS INTERVENCIONES DEL PUBLICO ASISTENTE A LA SESION**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Toledo, a continuación se hacen constar sucintamente las intervenciones efectuadas por el público asistente a la sesión celebrada por la Junta Municipal de Distrito el día veinte de octubre de dos mil seis:

Pregunta al Sr. Concejal-Presidente:

Porque funcionan las antenas si no tienen licencias?

Respuesta:

Cuando se instalaron las antenas se les concedió la licencia de obra porque no había indicios de que pudieran ser perjudiciales, y cuando se ha sabido que podían ser perjudiciales el Ayuntamiento ha ordenado su retirada del casco urbano, pero la ley no se lo ha permitido.

Pregunta:

Por qué aporta los informes ahora cuando se lleva demandando en Junta de Distrito desde el mes de febrero?

Por qué no se ha desmantelado ya la de C/ Fuente?

----- o o o -----